



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE
LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.**

Claudia Susana Gómez López, Rectora General de la Universidad de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 6 fracción I y IX, 10 fracción III, 19 y 21, fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; así como los artículos 10 y 12 del Estatuto Orgánico; y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma.
- II. Que el Reglamento Académico señala en sus artículos 91 y 92 fracción IV que la investigación es una función esencial realizada para avanzar en el conocimiento de los seres humanos y la naturaleza. En ese tenor, la Universidad procurará la realización de proyectos de investigación multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, tendiendo a las políticas institucionales.
- III. Que el Código de Ética establece el *Principio de Responsabilidad*, como el compromiso de la comunidad universitaria para hacerse cargo de los procesos en que participan, así como de los resultados correspondientes y la consiguiente rendición de cuentas.
- IV. Que la Norma Oficial Mexicana 062-ZOO-1999, *Especificaciones Técnicas para la Producción, Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio*, en adelante señalada como NOM, en su apartado 4.2.2. establece la obligación de que toda institución en donde se haga uso de animales en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas de laboratorio y enseñanza, bajo la responsabilidad de sus titulares respectivos, conformen un Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, en adelante CICUAL.
- V. Que la Ley Federal de Sanidad Animal, en el artículo 197, señala la obligación para las instituciones de educación superior donde se estudie o se realicen experimentos con animales, de contar con autorización, que según la NOM se tramitará ante la dependencia denominada Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, señalada como SENASICA.

RECTORÍA GENERAL



- VI. Que según lo consagrado en la NOM en su apartado 11.6, para los biorerios y establecimientos clasificados como de experimentación, corresponde a la SENASICA verificar su correcta operación, entre lo que destaca que el CICUAL emita su Manual de Organización y Procedimientos.
- VII. Que el 16 de diciembre de 2020, en la octava sesión extraordinaria del Consejo General Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030 de la Universidad de Guanajuato (PLADI 2021 -2030). Este documento planteó una visión y atributos a conseguir mediante la implementación de diversas políticas, estrategias, programas y metas con impacto en los ejes de rumbo académico, cohesión institucional y gestión sustentable, que establecen las cualidades que han de concretarse para el logro de la visión institucional
- VIII. Que, en el marco de lo previsto por el Plan de Desarrollo en cita, en el apartado 5.5 *Eje Rumbo Académico*, punto 5.5.2. *Personal académico*, se incluye como una de sus estrategias la consistente en la revisión de políticas institucionales en el área de investigación, en especial aquellas propuestas con alto impacto social, que conllevan avances de vanguardia en sus disciplinas.
- IX. En congruencia con dicha estrategia, en el *Proyecto de Desarrollo para la Universidad de Guanajuato (2023-2027)*, que presenté ante el Pleno del Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2023, en su vertiente *El futuro de la UG: Proyección 2023-2027*, punto 3.1.4 *investigación de alto impacto*, se consagra el desarrollo de una estrategia de visibilización de los productos científicos del personal académico de la UG. Asimismo, en el tema 3.2.4 *políticas*, refiere que las actividades universitarias tenderán sistemáticamente a crear una cultura de cuidado para fortalecer y resguardar el medio ambiente.
- X. La Universidad de Guanajuato, al ser una institución que realiza investigación científica con animales de laboratorio, debe cumplir con las obligaciones previstas en los considerandos que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente;

ACUERDO

Primero. Se crea el Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio de la Universidad de Guanajuato, que será conocido por sus siglas como CICUAL UG, como un mecanismo institucional encargado de autorizar, revisar, evaluar y regular que

RECTORÍA GENERAL



el cuidado y uso de los animales de laboratorio con propósitos de investigación, pruebas y/o enseñanza, sea de manera apropiada y humanitaria.

Segundo. El cuidado y uso de los animales de laboratorio de la Universidad de Guanajuato con propósitos de investigación, pruebas y/o enseñanza, se regirá por los siguientes principios:

- I. *Reemplazo*: refiere al uso de métodos que eviten o sustituyan el uso de animales. Esto incluye tanto los reemplazos absolutos (es decir, sustituir animales por modelos informáticos), como los reemplazos relativos (es decir, sustituir vertebrados por animales con una menor percepción del dolor, como algunos invertebrados o incluso por plantas, microorganismos o sistemas in vitro) (CCAC)¹
- II. *Reducción*: refiere a cualquier estrategia que tenga como resultado el uso de un menor número de animales para obtener datos suficientes que respondan a la cuestión investigada, o a la maximización de la información obtenida por animal, para así limitar o evitar potencialmente el uso posterior de otros animales, sin comprometer el bienestar animal. (CCAC)²
- III. *Refinamiento*: refiere a la modificación de la cría de animales o de los procedimientos para minimizar el dolor y la angustia, así como para mejorar el bienestar de los animales utilizados en la ciencia desde su nacimiento hasta su muerte. (CCAC)³

Asimismo, es el encargado de vigilar el manejo ético y el desarrollo experimental de animales de laboratorio incluyendo el método de eutanasia propuesto en los proyectos de investigación, el cual debe cumplir con la normatividad vigente.

Tercero. Son funciones del CICUAL UG:

- I. Vigilar el manejo ético y desarrollo experimental de animales de laboratorio;
- II. Evaluar y aprobar los protocolos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas y enseñanza que impliquen el uso de animales, de conformidad con la NOM;
- III. Revisar periódicamente que los protocolos autorizados se apeguen a lo establecido en la NOM;
- IV. Solicitar a las personas investigadoras detener los procedimientos relacionados con el uso de los animales si no cumplen con el protocolo aprobado;

¹ "Threee Rs". Canadian Council On Animal Care. <https://ccac.ca/en/threee-rs/replacement-reduction-refinement.html> (Consultado el 5 de julio de 2024)

² Idem.

³ Idem.

RECTORÍA GENERAL



- V. Revisar cada 3 meses los bioterios de la institución;
- VI. Aprobar la eutanasia a aquellos animales en los que el dolor/sufrimiento no puede ser aliviado propuesta por las personas investigadoras en los términos de la normatividad vigente;
- VII. Elaborar un informe anual acerca del estado que guarda el cuidado y uso de los animales de laboratorio en la institución mismo que se entregará a la persona titular de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado y a la SENASICA;
- VIII. Decidir sobre el destino o uso de los animales utilizados en la enseñanza o investigaciones a las que fueron destinados cuando haya finalizado su propósito;
- IX. Recomendar y promover a los investigadores y académicos las alternativas de reemplazo, reducción y refinamiento en el uso de animales de laboratorio;
- X. Resolver en el ámbito de su competencia cualquier situación que implique por parte de la persona investigadora y académicos de la Universidad el cuidado y uso de los animales de laboratorio; y
- XI. Las demás que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan

Cuarto. El CICUAL UG estará constituido por integrantes del personal académico conformando un grupo interdisciplinario. El nombramiento será de carácter honorífico y emitido por la persona titular de la Rectoría General, a propuesta de las personas integrantes del Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato. Durarán en su encomienda tres años y podrán ser propuestos y designados nuevamente para un periodo inmediato de igual duración.

Quinto. El CICUAL UG estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una persona investigadora perteneciente al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) en la Universidad de Guanajuato que cuente con experiencia comprobable en el manejo de animales de laboratorio, quien lo presidirá;
- II. Una persona médica veterinaria titulada, con experiencia comprobable en la medicina y ciencia de los animales de laboratorio, quien fungirá como secretario;
- III. Una persona investigadora de cada Campus y de la Escuela de Nivel Medio Superior, que cuente con experiencia comprobable en el manejo de animales de laboratorio, quienes tendrán carácter de vocales;
- IV. La persona que presida el Comité de Ética para la Investigación de la Universidad de Guanajuato o quien ésta determine; y
- V. La persona titular de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado;

RECTORÍA GENERAL



Adicionalmente, podrán asistir asesores expertos de acuerdo con las necesidades propias del CICUAL UG, con la finalidad de proveer una dictaminación especializada cuando así aplique, actuando de manera honorífica.

Las personas integrantes del CICUAL UG y asesores externos a él tendrán derecho a voz y voto por lo que deberán manifestar expresamente no tener conflictos de interés en las actividades a las que se les convoquen, lo cual declararán en cada sesión.

Sexto. El CICUAL UG podrá constituir grupos de trabajo de entre sus integrantes y demás personas de la comunidad universitaria, para la realización de las tareas que éste les encomiende atinentes a la bioseguridad y responsabilidad de los bioterios que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Séptimo. En atención a los temas convergentes entre el Comité de Ética para la Investigación de la Universidad de Guanajuato, por sus siglas CEPIUG y el CICUAL UG, es factible que ambos comités sesionen en conjunto para tratar los siguientes puntos de colaboración:

- I. Organizar y promover la realización de eventos con la temática de bioética;
- II. Propiciar que la comunidad universitaria se involucre en el análisis y discusión de temas relacionados con la ética en la investigación;
- III. Colaborar en la organización del Encuentro de Investigación y Ética; y
- IV. Difusión, divulgación y a largo plazo la capacitación en aspectos de ética en la investigación.

Octavo. El CICUAL UG deberá emitir su *Manual de Organización y Procedimientos* el cual será revisado, evaluado y actualizado, cada 4 años, de conformidad con la normatividad vigente.

Noveno. El CICUAL UG está obligado a materializar los principios contenidos en el Código de Ética de la Universidad, así como aplicar las disposiciones en materia de protección de datos personales y confidencialidad.

Décimo. La Universidad por conducto de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado proveerá al CICUAL de los recursos presupuestales necesarios para el desarrollo de sus funciones, en los términos de la normativa y disposiciones administrativas universitarias

TRANSITORIOS

Primero. El CICUAL deberá emitir el manual previsto en el punto tercero de este acuerdo, en un término no mayor a 90 días a partir de su instalación.

RECTORÍA GENERAL



Segundo. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 24 de julio de 2024.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 24 de julio de 2023. La Rectora General de la Universidad de Guanajuato, **Doctora Claudia Susana Gómez López.** -Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por la Rectora General el 24 de julio de 2024 y publicado en Gaceta Universitaria el 26 de julio. **DOY FE.**

RECTORÍA GENERAL